



Certificado No. 000619

EL INFRASCrito, CERTIFICA EN DEBIDA FORMA QUE LA EMPRESA  
**PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA**

SE HALLA AFILIADA A ESTA CAMARA BAJO EL REGISTRO No. 010346

DÉSDÉ EL: 29 de Abril de 1977

LA CITADA FIRMA SE DEDICA A:

**ACTIVIDADES AGROPECUARIAS RELACIONADAS A LA AVICULTURA, GANADERIA,  
ETC.**

OPERA CON UN CAPITAL DE: USD 86,011,864.32

(OCHENTA Y SEIS MILLONES ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y  
CUATRO DÓLARES CON 32 CENTAVOS)

Y SE ENCUENTRA AL DIA EN EL PAGO DE CUOTAS SOCIALES EN FE  
DE LO ANTERIOR, FIRMA Y SELLA EL PRESENTE CERTIFICADO

EN QUITO, A 8 de Noviembre de 2004

POR LA CAMARA DE INDUSTRIALES DE PICHINCHA

ECO MILTON GEVALLOS  
VICEPRESIDENTE TECNICO



NOTARIA  
TERCERA

EXTRACTO

ACTO O CONTRATO  
FUSION POR ABSORCION

ESCRITURA Nro. 3627

FECHA 10 DE AGOSTO DEL 2004

OTORGANTES

COMPAÑIA C.A. INDUSTRIAL

I AGRICOLA INDIA

RUC.Nro. 179007804001

A FAVOR DE:

COMPAÑIA PROCESADORA

NACIONAL DE ALIMENTOS C.A.

PRONACA

RUC.Nro. 1790319857001

OBJETO: LOTE DE TERRENO Nro. 11-A

LOTIZACION ARCADIA CHICA

CUANTIA US\$. 4.445.56

UBICACION DEL INMUEBLE

PARROQUIA CHILLOGALLO

CANTON QUITO





NOTARIA  
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE Y SEIS  
(Nro.3627).-

ESCRITURA DE FUSION POR ABSORCION OTORGADA POR LA

COMPañIA C.A. INDUSTRIAL I AGRICOLA INDIA

A FAVOR DE PROCESADORA NACIONAL

DE ALIMENTOS C.A. PRONACA

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE  
ESTATUTOS SOCIALES DE PROCESADORA  
NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA

CAPITAL ANTERIOR: US\$ 85'783.452

AUMENTO: US\$ 228.412,32

CAPITAL ACTUAL: 86'011.864,32

DI: 4 COPIAS

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



AA-0048259

R.P.Q.

A.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día martes diez de Agosto del dos mil cuatro, ante mi, Doctor Germán Flor Cisneros, Notario Tercero Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, por licencia concedida al titular Doctor Roberto Salgado Salgado conforme consta del oficio número ochocientos dieciséis guión DDP guión JAR de fecha catorce de julio del dos mil cuatro, expedida por la delegación Distrital de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura, comparecen libre y voluntariamente: La compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, legalmente representada por su Gerente General, señor Juan Ribadeneira Espinoza acorde al documento que se agrega a esta escritura como habilitante y por otra, la

compañía C.A. INDUSTRIAL I AGRICOLA INDIA, legalmente representada por su Presidente Ejecutivo, señor Luis Bakker Guerra, Representante Legal Subrogante, acorde al documento que se agrega a esta escritura como habilitante.

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y venezolana respectivamente, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, capaces legalmente para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO** En el Registro de

Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de fusión por absorción de Compañías Anónimas, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**

**COMPARECIENTES** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor Juan Francisco Ribadeneira Espinoza en su calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca, conforme al nombramiento que se agrega como documento habilitante, el señor Luis Bakker Guerra, en calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal Subrogante de la Compañía Anónima Industrial y Agrícola India, conforme al nombramiento que se adjunta como documento habilitante. Los comparecientes son de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana y venezolana respectivamente y domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito.

**CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES: PRIMERO PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA** a) La Compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA se constituyo bajo la denominación de Procesadora Nacional de Aves C.A. mediante escritura pública celebrada el veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y siete, ante el Notario Décimo Quinto del cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón con fecha dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y siete. b) Cambio su denominación por Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA, la misma que utiliza

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO  
Cuarto del cantón  
QUITO - ECUADOR



NOTARIA  
TERCERA

actualmente, mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Cuarta del cantón Quito con fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y nueve, inscrita en el

Registro Mercantil del mismo cantón con fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve. c) Mediante escritura pública de fecha veinte de mayo del dos mil tres celebrada en la Notaria Tercera del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón con fecha siete de julio del dos mil tres, aumento su capital a la suma de ochenta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América. d) Mediante escritura pública celebrada el dieciséis de diciembre del dos mil tres ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, Doctor Oswaldo Mejía Espinoza, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el treinta de diciembre del dos mil tres, PRONACA absorbió las compañías PRODIRECTO S.A. y EMPACADORA NACIONAL C.A. ENACA y aumentó su capital social a la cantidad de ochenta y cinco millones setecientos ochenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y dos dólares de los Estados Unidos de América (USD 85'783.452).

SEGUNDO: COMPAÑÍA ANONIMA INDUSTRIAL Y AGRICOLA INDIA a) El nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, ante el Dr. Daniel Belisario Hidalgo, Notario Cuarto del cantón Quito, se constituyó la Compañía C.A. Industrial y Agrícola INDIA, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón con fecha dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y siete. b) Mediante escritura pública de fecha dieciocho de junio de mil novecientos noventa y ocho, ante la Notaria Vigésima Séptima del cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón con fecha veintiuno de julio de mil novecientos noventa y ocho, la Compañía C.A. Industrial y Agrícola INDIA, aumento su capital a la suma de seis mil trescientos millones de sucres (S/. 6.300'000.000,00), doscientos cincuenta y dos mil dólares (USD 252.000,00) c) Mediante escritura pública de fecha trece de junio del dos mil, celebrada ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón con fecha diez de agosto del dos mil, la Compañía

Anónima Industrial y Agrícola INDIA, reformo sus estatutos sociales.

**CLAUSULA TERCERA: DECISIONES DE LAS JUNTAS GENERALES:**

TRES PUNTO UNO.- La Junta General Extraordinaria Universal de accionistas de la Compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca, en sesión celebrada el veintisiete de enero del dos mil cuatro, cuya copia se adjunta como documento habilitante, resolvió la fusión por absorción con la Compañía C.A. Industrial y Agrícola INDIA. De igual manera aprobó las bases de la fusión por absorción, aceptó el traspaso a Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca en bloque, a título universal, de todos los activos y pasivos de la Compañía C.A. Industrial y Agrícola INDIA, compañía absorbida, aprobó el aumento de capital como producto de la fusión, y, autorizó a su representante legal para la realización de todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de este acto societario y aprobó la reforma de su estatuto social como consecuencia del aumento de capital y elevación del valor nominal de las acciones. TRES PUNTO DOS.- a) La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía C.A. Industrial y Agrícola INDIA llevada a cabo el veintiocho de enero del dos mil cuatro, conforme copia del acta que se agrega como documento habilitante, resolvió la fusión por absorción con la Compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca. Al efecto, los socios aprobaron las bases de la fusión por absorción, resolviendo la disolución anticipada de la Compañía sin que por ello entre en liquidación, aprobaron el traspaso en bloque a título universal de todos sus activos y pasivos a favor de Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca y autorizaron al representante legal para la realización de todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de este acto societario. b) Entre los bienes que se traspasa el dominio y posesión por medio de este instrumento a la Compañía absorbente, C.A. Industrial y Comercial INDIA se encuentra el siguiente cuyas características han sido tomadas del título anterior de dominio: PRIMERO: Lote de terreno signado con el número once – A de la lotización Arcadia Chica, ubicado en la Parroquia



NOTARIA  
TERCERA

Chillogallo, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, adquirido mediante escritura de fusión por absorción por parte de la compañía INDIA la compañía Inmobiliaria Constantín S.A., celebrada el veintiuno de junio de mil novecientos noventa y

cinco ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguin, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y cinco y en el Registro Mercantil el mismo Cantón el ocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. Los linderos del inmueble son los siguientes: NORTE: en una longitud de noventa metros, camino público de por medio, lotes de Magdalena Vilana, José César Gutiérrez, Margarita Viuda de Chiliguano y Rafael Chiliguano; SUR: en una longitud de ochenta y siete metros, lote número once - B de la lotización Arcadia Chica; ESTE: en parte en una longitud de sesenta metros, propiedades de Luis Tipán y de la Hacienda San Rafael y en parte, en una longitud de nueve metros veinte y tres centímetros, carretera panamericana sur en la parte que forma el callejón de entrada al lote de terreno, callejón que en su totalidad forma parte integrante de este lote: OESTE: en una longitud de cincuenta y nueve metros cincuenta centímetros, lote número diez de la Arcadia chica. SUPERFICIE: cinco mil metros cuadrados. SEGUNDO. Lotes de terreno signados con el número nueve y parte del número diez situados en la manzana Letra X, de la lotización Fincas Vacacionales y sector Industrial Primer Cuerpo en el kilómetro cuatro punto cinco de la vía Durán Tambo parroquia Eloy Alfaro, hoy Cantón Durán, Provincia del Guayas, adquiridos mediante compra a la compañía Semillas Certificadas, EMSEMILLAS COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA según escritura pública celebrada el primero de octubre de mil novecientos noventa y nueve, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Durán el ocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. LINDEROS: LOTE NUMERO NUEVE: NORTE: lote número ocho con ciento cincuenta y cinco metros; SUR: faja del lote número diez, con ciento sesenta metros; ESTE: calle pública número tres, con cien metros;

OESTE: línea irregular que limita con terrenos de propiedad del señor Joaquín Febres Cordero, con cien metros. SUPERFICIE TOTAL: Quince mil setecientos cincuenta metros cuadrados. LINDEROS PARTE DEL LOTE NUMERO DIEZ: NORTE: lote número nueve en toda su extensión o sea ciento sesenta metros, en una parte y en otra con terreno del señor Joaquín Febres Cordero con veinte metros, totalizando el lindero de ciento ochenta metros; SUR: lote número diez de propiedad de Industrial Arrocería del Litoral C.A. (INDALCA), con ciento ochenta metros; ESTE: calle pública número tres, con trece metros diecisiete centímetros; y OESTE: terrenos de propiedad del señor Joaquín Febres Cordero, con trece metros diecisiete centímetros, SUPERFICIE TOTAL: dos mil trescientos sesenta metros cuadrados cero seis decímetros cuadrados. TERCERO: Lote de terreno ubicado en el kilómetro trece de la vía El Triunfo – Bucay, adquirido mediante compra a la compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA, según escritura pública celebrada el quince de agosto del año dos mil, ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Doctor Piero Aycart Vincenzini, legalmente inscrita ante el Registro de la Propiedad del Cantón El Triunfo el veintinueve de septiembre del dos mil. LINDEROS: NORTE: con noventa metros, limita con el río Chilcales; SUR: con ciento dieciocho metros, limita con el carretero El Triunfo – Bucay y ciento treinta y seis metros, limita con terrenos de la Compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA; ESTE: con setecientos treinta y cinco metros, limita con propiedad del Ingeniero Marcos Guerrero; OESTE: con ciento sesenta metros, limita con terrenos de la compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA. SUPERFICIE: DIEZ COMA SETENTA Y SIETE HÉCTAREAS. **CUARTO:** Lote de terreno situado en la Jurisdicción de la Parroquia Guare, ~~Cantón Baba~~ Provincia de Los Ríos, adquirido mediante compra al señor Héctor Jairón Valverde Bajiña, según escritura pública celebrada el diecinueve de septiembre del dos mil ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil Abogado Marcos Díaz Casquete, legalmente inscrita en el Registro de la

0000005

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO



NOTARIA  
TERCERA

Propiedad del Cantón Baba el once de enero del dos mil uno. LINDEROS:

NORTE: con propiedad de los Hermanos Pinargote Obando; SUR: con propiedad

que se reserva el señor Carlos Ochoa Orellana, ESTE: con propiedad del señor

Abdón Calderón; OESTE: con propiedad de los hermanos Pinargote Obando.

SUPERFICIE: TREINTA Y SIETE HECTAREAS VEINTICINCO

CENTESIMAS DE HECTAREA. QUINTO Lote de terreno situado dentro del

predio san Jorge, Cantón Montalvo, Provincia de Los Ríos, adquirido mediante

compra al señor Manuel Freire Troncoso, según escritura pública celebrada el

diecinueve de septiembre del dos mil ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón

Guayaquil Abogado Marcos Diaz Casquete, legalmente inscrita en el Registro de la

Propiedad del Cantón Montalvo el dieciocho de febrero del dos mil. LINDEROS:

NORTE: con terrenos de propiedad de Amado Rojas; SUR: con camino vecinal o

camino público, ESTE: con propiedad del señor Sabulón Ramos; OESTE: con

terrenos de propiedad del señor Cesar Mendoza. SUPERFICIE: CUARENTA Y

TRES CUADRAS. SEXTO Lote de terreno ubicado en el kilómetro ocho y nueve

de la vía Santo Domingo Quinindé, cantón Santo Domingo De Los Colorados,

Provincia de Pichincha, adquirido mediante compra celebrada a la compañía I.A.E.

INDUSTRIA AGRICOLA EXPORTADORA INAEXPO, según escritura

celebrada el veintiséis de septiembre del dos mil dos ante el Notario Tercero del

Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, inscrita en el Registro de la

Propiedad del Cantón Santo Domingo el diez de agosto del año dos mil cuatro.

LINDEROS: NORTE: en una longitud de ochenta y uno punto dieciocho metros

con la Hacienda El Cortijo; SUR: En una longitud de setenta y siete punto treinta

metros con la vía Santo Domingo Quinindé; ESTE: en una longitud de cuarenta y

uno punto veinte metros con el terreno de propiedad la sociedad EPACEM;

OESTE: en una longitud de quince punto cinco metros con terrenos de la compañía

Sociedad Chiguilpe. AREA TOTAL APROXIMADA: dos mil noventa y siete

metros cuadrados con veintisiete decímetros cuadrados. El valor en el cual se lo traspasa

conforme consta en los balances que se adjunta como habilitante a este instrumento  
es de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO

77/100 (US\$ 375.408,77) valor que es aceptado por los accionistas de ambas

compañías que se fusionan. Cabe mencionar que la transferencia se realiza a valor  
presente, acorde a lo decidido por las Juntas Generales de Accionistas de ambas

compañías. **CLAUSULA CUARTA: FUSION POR ABSORCIÓN.-** En virtud

de los antecedentes expuestos, los comparecientes a nombre y representación de las  
Compañías de las cuales poseen la representación legal, declaran: PRIMERO Que

habiéndose aprobado las correspondientes bases de fusión por absorción, la  
Compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA absorbe a la

Compañía C.A. Industrial y Agrícola INDIA. SEGUNDO Que para que opere la  
fusión referida en el numeral anterior, la Compañía absorbida se disuelve sin que

por ello entre en liquidación; y, transfiere en bloque, a título universal, la totalidad  
de su patrimonio, activos y pasivos, a favor de Procesadora Nacional de Alimentos

C.A. Pronaca con sujeción al balance formulado para tal propósito, cerrado al día  
inmediato anterior al otorgamiento de la presente escritura, el cual también se

agrega como documento habilitante a esta escritura. Cabe mencionar que las  
transferencias se realizan a valor presente acorde a lo decidido por las Juntas

Generales de Accionistas de ambas compañías. TERCERO. Que Procesadora  
Nacional de Alimentos C.A. Pronaca, acepta el traspaso y transferencia del

patrimonio que en su favor hace C.A. Industrial y Agrícola INDIA, asumiendo a  
título universal la totalidad del patrimonio de la citada Compañía, con sus activos y

pasivos, así como las responsabilidades propias de un liquidador respecto de los  
acreedores y deudores de las Compañías absorbidas. CUARTO. Que ninguno de los

accionistas de la compañía C.A. Industrial y Agrícola INDIA ha hecho uso del  
derecho que le confiere la Ley de Compañías para retirarse de las sociedades, por

encontrarse de acuerdo con la fusión por absorción resuelta y constante en este  
instrumento público, salvo PRONACA que elimina su inversión en INDIA por

0000006



NOTARIA  
TERCERA

efecto de la fusión. QUINTO Que de conformidad con lo resuelto por la Juntas

Generales Extraordinarias Universales de Accionistas de las Compañías que se fusionan, según consta en las Bases de la Fusión por Absorción aprobadas, los administradores de la Compañía C.A. Industrial y Agrícola INDIA, continuarán en sus funciones hasta que opere la fusión, es decir, hasta que se inscriba esta escritura en el Registro Mercantil, momento a partir del cual cesarán en su cargo. Por su parte, los administradores de Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca, continuaran en el ejercicio de sus cargos luego de operada la fusión por absorción.

**CLAUSULA QUINTA: AUMENTO DE CAPITAL POR FUSION** Como producto de la fusión acordada, el nuevo capital suscrito y pagado de la Compañía queda conforme al cuadro que se adjunta a la presente escritura pública. En resumen la compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca, aumenta su capital suscrito y pagado de OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 85'783.452,00) a OCHENTA Y SEIS MILLONES ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR (USD 86'011.864,32) es decir un aumento en DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR (228.412,32). Se deja constancia que este instrumento es simple consecuencia de la fusión por absorción y se lo ha tomado de la cuenta capital social de las Compañías que son absorbidas por Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca. Los accionistas tendrán derecho sobre la cuenta patrimonial, distinta a la de Capital suscrito y pagado, en estricta a prorrata de su participación en el capital de la Compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA. En virtud de lo acordado por la Junta General de Accionistas de la compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA,

se procede a reformar los artículos cuarto y quinto de los estatutos, los cuales en adelante deberán decir: **Artículo Cuarto:** El Capital social de la compañía es de ochenta y seis millones once mil ochocientos sesenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con treinta y dos centavos (USD 86'011.864,32) dividido en dos mil ciento cincuenta millones doscientas noventa y seis mil seiscientos ocho (2.150'296.608) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una. **Artículo Quinto:** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero cero uno al dos mil ciento cincuenta millones doscientas noventa y seis mil seiscientos ocho acciones, pudiendo el mismo título representar varias acciones. **CLAUSULA SEXTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO** El señor Luis Bakker Guerra en su calidad de Presidente Ejecutivo de la Compañía Anónima Industrial y Agrícola India en cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General Extraordinaria Universal de accionistas de la misma, transfieren el dominio y posesión de los inmuebles descritos en la cláusula tercera de la presente escritura pública a favor de Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca. **CLAUSULA SEPTIMA: REFORMA DE ESTATUTO** Como consecuencia de la fusión por absorción que se instrumenta mediante esta escritura pública y de conformidad con las bases de la fusión aprobadas por las Compañías que intervienen en este acto societario, la compañía absorbente Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca, reforma su estatuto social, de conformidad con el acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca, documento que forma parte integrante de la escritura pública **CLAUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES** Se agregan como documentos habilitantes a la presente escritura los siguientes: Uno: Nombramiento de Gerente General de Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca. Dos: Nombramiento de Presidente Ejecutivo de C.A. Industrial y Agrícola India Tres: Actas de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de las Compañías,



0000007

NOTARIA TERCERA



NOTARIA  
TERCERA

C.A. Industrial y Agrícola India, y Procesadora Nacional de Alimentos C.A.

Pronaca en las cuales se resuelve la fusión respectiva. Cuatro: Balance de las

Compañías antes de la Fusión. Cinco: Balance de las Compañías como

consecuencia de la Fusión. Seis: Certificado de Hipotecas y Gravámenes de los bienes inmuebles materia de la fusión **CLAUSULA NOVENA:**

**DECLARACION JURAMENTADA.-** El señor Juan Ribadeneira Espinoza en calidad de Gerente General de Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA y el señor Luis Bakker Guerra, en calidad de Presidente Ejecutivo de C.A. Industrial I Agrícola INDIA declaran bajo juramento que las compañías a las que representan no mantienen contratos pendientes con ninguna institución pública del Estado Ecuatoriano. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Alfredo Grijalva Pabón con matrícula profesional número tres mil ciento ochenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y, leída que les fue al compareciente íntegramente por mí, el Notario, se ratifica en todo lo dicho y para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe

JUAN RIBADENEIRA ESPINOZA

C.C.

LUIS BAKKER GUERRA

C.I.



DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS  
NOTARIO TERCERO SUPLENTE  
QUITO - ECUADOR

EL NOTARIO

**PROCESADORA NACIONAL  
DE ALIMENTOS C.A.**

**PRONACA**



Quito 27 de febrero del 2003

Señor  
**JUAN FRANCISCO RIBADENEIRA ESPINOZA**  
Presente

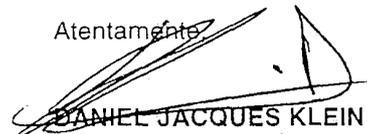
Estimado Señor Ribadeneira:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que por resolución de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, celebrada el día 26 de febrero del 2003, usted ha sido nombrado para que desempeñe el cargo de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la compañía por el lapso de **TRES AÑOS**.

Usted ejercerá todas las funciones señaladas en el artículo Trigésimo Quinto de los Estatutos.

La compañía fue constituida mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Quito, Doctor Benjamín Cevallos Solórzano, con fecha marzo 28 de 1977, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, bajo el No. 64, Tomo 108, el 18 de mayo de 1977; y sus Estatutos reformados y codificados, según escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Séptimo, Doctor Fernando Polo Elmir, con fecha veintisiete de febrero del dos mil dos, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito bajo el No. 40, Tomo 34, el 4 de abril del 2002.

Atentamente,

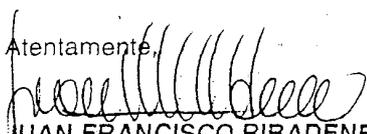
  
**DANIEL JACQUES KLEIN SUSSMANN**  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO  
C.C. 170382187-4

Señor  
**DANIEL JACQUES KLEIN SUSSMANN**

Acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la Compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, por el lapso de tres años.

Quito, 27 de febrero del 2003

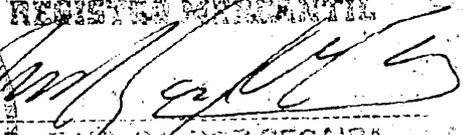
Atentamente,

  
**JUAN FRANCISCO RIBADENEIRA ESPINOZA**  
C.C. 170392990-9

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° **1797** del Registro de Nombramientos Tomo **134**  
Quito, a **17 MAR 2003**



**REGISTRO MERCANTIL**

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

0000008



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que o.  
De UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por  
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la  
vista, de lo cual doy fé.  
Quito 11 MAYO 2004



*[Handwritten signature]*  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO ECUADOR

Presente General



ECUATORIANA\*\*\*\*\* VAE0314422

CASADO MARIA LOPEZ DE RIBA

SECUNDARIA EMPLEADO PROF/OCLV

ALEJANDRO RIBADENEIRA

FABIOLA ESPINOZA

QUITO 15/10/2002

15/10/2014

REN 0296250

Pch

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170392990-8

RIBADENEIRA ESPINOZA JUAN FRANCISCO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

20 MARZO 1954

REG. CIVIL 002-0235-02200-M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1954

*[Signature]*

*[Fingerprint]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

82 - 0245 1703929909

NUMERO CEDULA

RIBADENEIRA ESPINOZA JUAN FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

BENALCAZAR

PARROQUIA

*[Signature]*

PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
De una foja(s) úni(ce), sellada y rubricada por el  
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la  
vista de lo cual doy fe.  
Quitó **17 DIC. 2003**



*[Signature]*  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO ECUADOR

C.A. Industrial I Agrícola  
"INDIA"



Quito, 29 de Agosto del 2001

Señor  
Luis Bakker Guerra  
Presente

Estimado Señor Bakker

Por resolución de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía C.A. Industrial I Agrícola "INDIA", celebrada el 27 de marzo del 2000, usted ha sido nombrado para que desempeñe el cargo de:

**PRESIDENTE EJECUTIVO**

En ausencia del Gerente General usted lo reemplazará con todas las atribuciones legales de acuerdo con los estatutos de la Compañía por el periodo de TRES AÑOS.

La Compañía fue constituida el 9 de Agosto de 1957 ante el Notario Público Dr. Daniel Belisario Hidalgo, Notario Cuarto del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil bajo el No. 158 tomo 88 del 16 de agosto de 1957.

El 21 de Julio de 1992 ante el Notario Vigésimo Octavo Interino, Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín, se procede a la modificación de estatutos, inscrita en el Registro Mercantil bajo el No. 1767, tomo 123 el 31 de Agosto de 1992

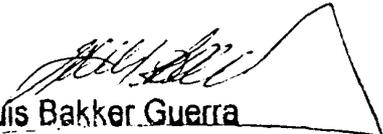
Atentamente,  
  
Harry Klein Mann  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO  
C.I.# 170304933-6

Señor Presidente del Directorio

Acepto el nombramiento de Presidente Ejecutivo de la compañía C.A. Industrial I Agrícola "INDIA" por el periodo de TRES AÑOS.

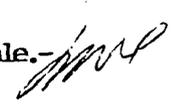
Quito, 30 de agosto del 2001

Atentamente,

  
Luis Bakker Guerra  
PRESIDENTE EJECUTIVO

C.I.# 170255068-0

El 13 de Junio del 2000, ante el Notario Vigésimo Séptimo, Dr. Fernando Polo Elmir se procede a la reforma de estatutos, inscrita en el Registro Mercantil bajo el No. 2072, tomo 131 el 10 de Agosto del 2000.

Lo agregado y Lo enmendado vale. - 

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 7453 del Registro de Nombramientos Tomo 132

Quito, a 26 SET 2011

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

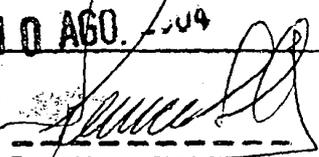


CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra De UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fé.

Quito

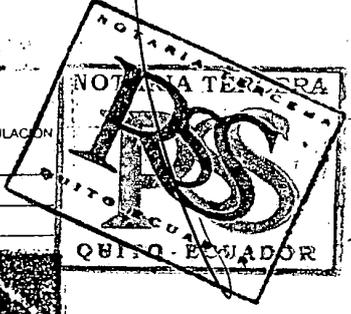
10 AGO. 2011



  
DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS  
NOTARIO TERCERO SUPLENTE  
QUITO ECUADOR

INSTRUMENTO

0000010



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDULACION

IDENTIDAD No. 170255068-0

CEDULA DE IDENTIDAD

LUIS BAKKER GUERRA

21 DE MARZO DE 1938

VENEZOLANA-DPTO, P. CARACAS

EXT 72177 MO PAG. ACT.

QUITO PICHINCHA 1957

*[Handwritten Signature]*

FIRMA DEL CEDULADO



VENEZOLANA V333412244

C.C. JOSEFINA VILLACRESES

ESTADO CIVIL SUPERIOR INDUSTRIAL

LODEHLIK BAKKER

SAIDA GUERRA

QUITO 18 DE DIC. DE 1996

FECHA DE CADUCIDAD DE DIC. DE 2008

FORMA No. C.A. 1205101

*[Handwritten Signature]*

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION  
POLICIA NACIONAL



Nombres y Apellidos LOEHLIK

BAKKER GUERRA

Nacionalidad VENEZOLANA

Visa 10-AI Reg. 12174

Actividad Autorizada LUCRATIVAS

Lugar y Fecha Emision QUITO 04 SEP 2003

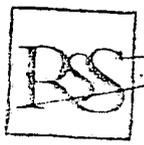
Valido hasta 04 SEP 2004

SECRETO DE EMPADRONAMIENTO



CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
De LUIS BAKKER GUERRA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el  
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la  
vista, de lo cual doy fe.

29 MAR 2004



*[Handwritten Signature]*  
Dr. ROBERTO NAGARZA NAGARZA  
NOTARIO PUBLICO

131

## ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA

En la ciudad de Quito, a los 27 días del mes de enero del año dos mil cuatro, en el local ubicado en la calle de los Naranjos 44-15 y avenida de los Granados, Edificio Inverna, de esta ciudad de Quito, a las diez horas, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal los siguientes señores:

- El señor John Bakker, por sus propios derechos y representando a 10.175.043 acciones de cuatro centavos de dólar cada una.
- El señor Christian Bakker, por sus propios derechos y representando a 1.508.403 acciones de cuatro centavos de dólar cada una.
- El señor Fernando Daza, por sus propios derechos y representando a 3.023.840 acciones de cuatro centavos de dólar cada una.
- La señora Jacqueline Gerritsen, debidamente representada por la señora Alexandra Gerritsen, por sus propios derechos y representando a 61.391.294 acciones de cuatro centavos de dólar cada una.
- La señora Mónica Gerritsen, debidamente representada por la señora Alexandra Gerritsen por sus propios derechos y representando a 61.391.457 acciones de cuatro centavos de dólar cada una
- La señora Alexandra Gerritsen, por sus propios derechos y representando a 61.391.275 acciones de cuatro centavos de dólar cada una
- El señor Alejandro Jarrín, por sus propios derechos y representando a 9.739.015 acciones de cuatro centavos de dólar cada una
- Kardamín S.A., debidamente representada por el señor Daniel Klein representando a 886.084.740 acciones de cuatro centavos de dólar cada una.
- El señor Juan Ribadeneira, por sus propios derechos y representando a 198.137.995 acciones de cuatro centavos de dólar cada una.
- La señora Ximena Montalvo, por sus propios derechos y en representación de 12.177.423 acciones de cuatro centavos de dólar cada una
- Keypoint Investment Limited., debidamente representada por el señor Luis Bakker Guerra representando a 839.565.815 acciones de cuatro centavos de dólar cada una.

Asiste también la Licenciada Cecibel Andrade en calidad de comisaría de la Compañía

Econ. San *[Firma]* Domín Z.  
Superintendencia de Compañías

0000011



132

En vista de que se halla representada la totalidad del capital pagado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, los accionistas acuerdan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria Universal.

Actúa como Presidente del Directorio el señor Daniel Klein de conformidad con los estatutos sociales de la empresa y como secretario el señor Juan Ribadeneira, en calidad de Gerente General.

El Presidente del Directorio somete a consideración de la Junta el siguiente orden del día, el cual es aprobado por unanimidad por los asistentes:

- 1.- Conocer y aprobar las negociaciones mantenidas entre C.A. Industrial y Agrícola India con Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca, respecto a la posible fusión por absorción de las compañías mencionadas, así como las bases de fusión;
- 2.- Aprobar el balance final de la compañía C.A. Industrial y Agrícola India, y conocer el balance de la Compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca, que será objeto de fusión por absorción.
- 3.- Aprobar la fusión por absorción entre C.A. Industrial y Agrícola India, como absorbida y la Compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca, como absorbente.
- 4.- Aprobar el traspaso en bloque, a título universal, del patrimonio, activo y pasivo, de la Compañía C.A. Industrial y Agrícola India, como compañía absorbida, a favor de la absorbente Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca.
- 5.- Conocer el Aumento de Capital de Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca que se lo da en consecuencia de la fusión, así como la reforma de su estatuto social.

A continuación los accionistas pasan a tratar individualmente cada uno de los puntos del orden del día:

- 1.- El Presidente, expone a los accionistas que de las conversaciones mantenidas entre los administradores de las empresas, se ha establecido la conveniencia de fortalecer su estructura económica y financiera mediante su fusión, a fin de que la compañía resultante de la fusión, a futuro pueda realizar inversiones de mayor envergadura acordes con su objeto social. También el Presidente expone ante la Asamblea las bases a las cuales se

Ecua. San A. Compañía S.  
Superintendencia de Compañías

sujetería la fusión por absorción, de conformidad con las conversaciones mantenidas por las sociedades involucradas.

Estudiadas por los accionistas las negociaciones cuanto las bases de la fusión por absorción, luego de las deliberaciones del caso, aprueban por unanimidad las negociaciones mantenidas, así como las siguientes bases de la fusión por absorción entre C.A. Industrial y Agrícola India con Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca:

a.- Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca absorbería a la compañía C.A. Industrial y Agrícola India la cual se disolvería anticipadamente, sin entrar en proceso de liquidación;

b.- La compañía absorbente, Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca asumiría todos los derechos y obligaciones de las compañías absorbidas.

c.- Los actuales accionistas de C.A. Industrial y Agrícola India pasarán a ser accionistas de la compañía absorbente Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca, recibiendo acciones liberadas emitidas por esta Compañía, en el monto y número que les corresponda;

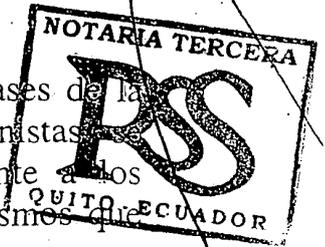
d.- La compañía absorbida C.A. Industrial y Agrícola India transferirá a la absorbente Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca en bloque, la totalidad de su patrimonio, activos, a valor presente, y pasivos, a título universal, incluidos los inmuebles de su propiedad;

e.- Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca asumirá el activo y pasivo de la compañía absorbida C.A. Industrial y Comercial India y asumirá también las responsabilidades propias de un liquidador respecto de sus acreedores y deudores;

f.- La Compañía absorbente, como consecuencia de la fusión aumentará su capital tomando de las cuentas de capital de la compañía absorbida

g.- Los actuales administradores de la C.A. Industrial y Comercial India continuará en sus cargos hasta la fecha en que opere la fusión por absorción, momento en el que cesarán en sus funciones. Los administradores de la compañía absorbente, Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca continuarán en el ejercicio de sus cargos luego de operada la fusión.

Econ. Sr. *OM* Román Z.  
Superintendencia de Compañías



2.- El Presidente solicita a la Asamblea que, conforme a las Bases de la Fusión por Absorción que han sido aprobadas, los accionistas pronuncien sobre el segundo punto del orden del día referente a los balances de las Compañías intervinientes en esta fusión, los mismos que son leídos por parte de Secretaria.

Una vez absueltas las inquietudes planteadas, los accionistas por unanimidad aprueban el balance final de Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca y de modo expreso manifiestan conocer el balance final de C.A. Industrial y Comercial India. Lo anterior sin perjuicio que en la escritura pública de fusión por absorción se incorporen los balances finales cortados al día anterior al otorgamiento de dicha escritura.

3.- A pedido del Presidente y como consecuencia de lo aprobado en el segundo punto del orden del día, luego de deliberar sobre la fusión los accionistas aprueban por unanimidad la fusión por absorción de la Compañía C.A. Industrial y Comercial India en virtud de la cual esta compañía será absorbida y Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca será la compañía absorbente, de conformidad a lo previsto en la Ley de Compañías.

4.- Los accionistas luego de deliberar sobre el tercer punto del orden del día por unanimidad aprueban traspasar en bloque a título universal, el patrimonio, activos y pasivos, de C.A. Industrial y Agrícola India a favor de Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca, traspaso que será instrumentado en la respectiva escritura pública de fusión por absorción. Los accionistas dejan expresa constancia de la obligación de Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca de pagar los pasivos de C.A. Industrial y Agrícola India de asumir las responsabilidades propias de un liquidador respecto de sus acreedores y deudores, además se autoriza a los administradores para que registren contablemente las cuentas recíprocas entre las compañías que participan en la fusión.

5.- El Presidente hace conocer a la Asamblea que como producto de la fusión la compañía absorbente Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca tendrá un incremento en su capital de USD 252.000, ya que es el capital suscrito de la compañía C.A. Industrial y Agrícola India compañía absorbida.

a) Los accionistas, luego de las deliberaciones del caso, por unanimidad aprueban el aumento de capital de la Compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca en la suma de USD 252.000, el cual se hará

17  
mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, quedando un nuevo capital fijado en la cantidad de USD 86'035.452

b) Con relación a este punto el Presidente expone la necesidad de elevar el valor nominal de las acciones al valor de diez dólares de los Estados Unidos de América. Por lo que propone que se determine el valor nominal de las acciones para lo cual se deberá reformar los artículos cuarto y quinto de los estatutos sociales con el propósito de que en la parte pertinente se establezca que el valor nominal de las acciones será de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una.

La propuesta es sometida a consideración de los accionistas, la misma que es aprobada de manera unánime. Por lo cual se aprueba de acuerdo a lo determinado en la resolución de la Superintendencia de Compañías número 14 publicada en el Registro Oficial número 696 de 4 de noviembre del 2002, el cuadro distributivo de las acciones que se distribuyo a los accionistas y supera los inconvenientes que ocasionan las fracciones que se produjeron como consecuencia de la elevación del valor nominal de las acciones a diez dólares de los Estados Unidos de América.

c) Para los efectos consiguientes, la Junta aprueba por unanimidad el cuadro de integración del nuevo capital social de Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca, que recoge el aumento de capital aprobado en la presente junta y la elevación al valor nominal de las acciones.

En resumen Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca aumenta su capital suscrito y pagado de USD 85'783,452,00 a USD 86'035.452, es decir, aumenta en USD 252.000 Se deja constancia que este aumento es simple consecuencia de la fusión por absorción y se lo ha tomado de la cuenta del capital suscrito de la compañía a ser absorbida. Los accionistas tendrán derecho sobre las cuentas patrimoniales, distintas a las del capital suscrito y pagado, en estricta prorrata a su participación en el capital de la Compañía.

d) Como acto final el Presidente señala que como resultado de la fusión acordada y el cambio del valor nominal de las acciones es necesario reformar el estatuto social en lo correspondiente al capital suscrito de la Compañía, para lo cual por secretaria se da lectura al mismo. Se aprueba dicha reforma por unanimidad y se estipula que los artículos cuarto y quinto quedan de la siguiente manera:

 Econ. Sr.   
Superintendencia de Compañías

136

0000013

**Artículo Cuarto:** El Capital social de la compañía es de USD 86'035.452 dividido en 2.150'886.300 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar cada una de los Estados Unidos de América cada una.



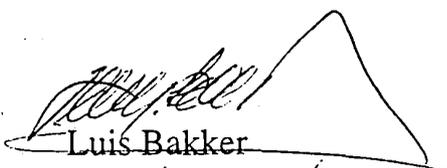
**Artículo Quinto:** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al dos mil cientos cincuenta millones ochocientos ochenta y seis mil trescientas, acciones, pudiendo el mismo título representar varias acciones.

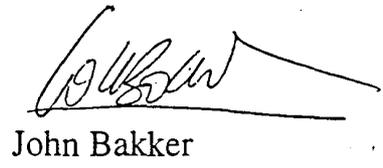
Por unanimidad de se autoriza al representante legal para que otorgue la correspondiente escritura pública de fusión por absorción, el canje, anulación y emisión de los nuevos títulos, así como para que realice todos los actos y gestiones necesarios para su perfeccionamiento hasta la inscripción en el Registro Mercantil.

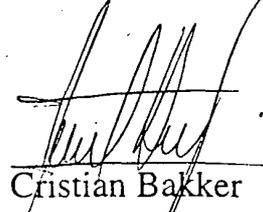
No habiendo otro asunto adicional que tratar, el Presidente dispone un momento de receso para la redacción del Acta.

Reinstalada la sesión y siendo las 16:00 horas, el secretario da lectura a la presente Acta, la cual es aprobada por unanimidad.

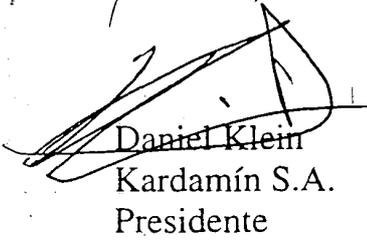
Para constancia de lo resuelto suscriben todos los accionistas la presente acta.

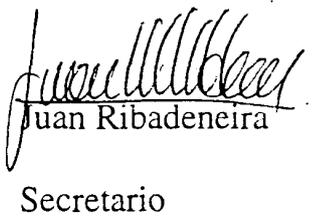
  
Luis Bakker

  
John Bakker

  
Cristian Bakker

  
Fernando Daza

  
Daniel Klein  
Kardamín S.A.  
Presidente

  
Juan Ribadeneira  
Secretario

Econ.  Román Z.  
Superintendencia de Compañías

*Jacqueline Gerritsen*  
Jacqueline Gerritsen

*Monica Gerritsen*  
Monica Gerritsen

*Alexandra Gerritsen*  
Alexandra Gerritsen

*Alejandro Jarrín*  
Alejandro Jarrín

*Ximena Montalvo*  
Ximena Montalvo

*Keypoint Investment Limited*  
Keypoint Investment Limited

Econ. Sr. *Román Z.*  
Superintendencia de Compañías

• Recitificación:

En el quinto punto deberá decir: USD 228.412,32 en lugar de USD 252.000

En el quinto punto literal a) deberá decir: USD 86'011.864,32 en lugar de USD 86'035.452

En el quinto punto literal c) segundo inciso deberá decir: En resumen Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA aumenta su capital suscrito y pagado de USD 85'783.452 A USD 86'011.864,32, es decir, aumenta en USD 228.412,32

En el quinto punto literal d) deberá decir: Artículo Cuarto: El capital social de la compañía es de USD 86'011.864,32 dividido en 2.150'296.608 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Artículo Quinto: Las acciones estarán numeradas del cero cero cero cero uno al dos mil ciento cincuenta milloes doscientos noventa y seis mil seiscientos ocho acciones, pudiendo un mismo título representar varias acciones.

Se aclara que existe una disminución del capital, debido a que se elimina en la fusión el capital que PRONACA mantenía como accionista de INDIA.

Se deja sin efecto el aumento del valor nominal de las acciones aprobado por la Junta. Las acciones se mantendrán en un valor de USD 0.04 cada una.

Lo certifico:

*Juan Ribadeneira Espinoza*  
JUAN RIBADENEIRA ESPINOZA  
SECRETARIO

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra De CUATRO foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fé.  
Quito 10 AGO. 2004



*German A. Flor Cisneros*  
DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS  
NOTARIO TERCERO SUPLENTE  
QUITO ECUADOR

0000014



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE  
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA DENOMINADA C.A INDUSTRIAL Y  
AGRICOLA INDIA**

En la ciudad de Quito, a los 28 días del mes de enero del año dos mil cuatro, en el local ubicado en la calle de los Naranjos 44-15 y Avenida de los Granados, Edificio Inverna, de esta ciudad de Quito, a las doce horas treinta, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal los siguientes accionistas:

- La compañía Keypoint Investment Limited, legalmente representada por el señor Luis Bakker Guerra representando a 1.336.790 acciones de cuatro centavos de dólar cada una.
- La compañía Posten Limited, legalmente representada por el señor Luis Bakker Villacreses, representando 630.000 acciones de cuatro centavos de dólar cada una.
- La Señora Alexandra Gerritsen, por sus propios derechos y representando a 745.308 acciones de cuatro centavos de dólar cada una.
- La Señora Jacqueline Gerritsen, representada por la señora Alexandra Gerritsen y representando a 745.308 acciones de cuatro centavos de dólar cada una.
- La señora Mónica Gerritsen, representada por la señora Alexandra Gerritsen y representando a 745.308 acciones de cuatro centavos de dólar cada una.
- La Compañía Incubadora Nacional C.A. INCA debidamente representada por su Gerente, el Señor John Bakker Villacreses, representa a 737.087 acciones de cuatro centavos de dólar cada una.
- La Compañía Procesadora de Alimentos C.A. Pronaca debidamente representada por su Gerente, el Señor Juan Ribadeneira, representa a 589.692 acciones de cuatro centavos de dólar cada una.
- El Señor Juan Ribadeneira por sus propios derechos y representando a 8.205 acciones de cuarenta centavos de dólar cada una.
- La Compañía Kardamín legalmente representada por el Sr. Daniel Klein, representa a 762.302 acciones de cuatro centavos de dólar cada una.

En vista de que se halla representada la totalidad del capital pagado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, los accionistas acuerdan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria Universal.

Preside la Sesión el Presidente del Directorio de la Compañía, señor Daniel Klein Sussmann y actúa como secretario el Gerente General Ingeniero Germán Cisneros Del Hierro. Asiste también la Ing. Cecibel Andrade en calidad de Comisario.

El Presidente somete a consideración de la Junta el siguiente orden del día, el cual es aprobado por unanimidad por los asistentes:

1. Conocer y Aprobar las negociaciones mantenidas entre la Compañía C.A. INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA INDIA y Procesadora Nacional de Alimentos C.A.

Pronaca, respecto a la posible fusión por absorción entre ellas, así como las bases de fusión;

2. Aprobar el balance final de la Compañía C.A. INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA INDIA, y conocer el balance de la compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca., que será objeto de fusión por absorción.
3. Aprobar la disolución anticipada de la Compañía C.A. INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA INDIA, sin que por ello entre en proceso de liquidación
4. Aprobar la fusión por absorción entre la Compañía C.A. INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA INDIA, y la Compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca, siendo ésta última la absorbente y la primera la absorbida.
5. Aprobar el traspaso en bloque, a título universal, del patrimonio, activos y pasivos de la Compañía C.A. INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA INDIA como compañía absorbida, a favor de la absorbente Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca.

A continuación los accionistas pasan a tratar individualmente cada uno de los puntos del orden del día:

1.- El Presidente, expone a los accionistas que de las conversaciones mantenidas entre los administradores de las empresas, se ha establecido la conveniencia de fortalecer su estructura económica y financiera mediante fusión, a fin de que la compañía resultante de la fusión, a futuro, pueda realizar inversiones de mayor envergadura acordes con su objeto social. También el Presidente expone ante la asamblea las bases a las cuales se sujetaría la fusión por absorción, de conformidad con las conversaciones mantenidas por las sociedades involucradas.

Estudiadas por los accionistas las negociaciones cuanto las bases de la fusión por absorción, luego de las deliberaciones del caso, aprueban por unanimidad las negociaciones mantenidas, así como las siguientes bases de la fusión por absorción entre la Compañía C.A. INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA INDIA y Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca:

a.- Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca. absorberá a la Compañía C.A. INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA INDIA, la cual se disolverá anticipadamente, sin entrar en proceso de liquidación;

b.- La compañía absorbente, Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca asumirá todos los derechos y obligaciones de la Compañía C.A. INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA INDIA.

c.- Los actuales accionistas de la Compañía C.A. INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA INDIA pasarán a ser accionistas de la compañía absorbente Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca, recibiendo acciones liberadas emitidas por esta Compañía;

d.- La compañía absorbida C.A. INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA INDIA transferirá a la absorbente Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca. en bloque, la totalidad de su patrimonio, activos, a valor presente, y pasivos, a título universal, incluidos los inmuebles de su propiedad;

e.- Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca. asumirá el activo y pasivo de la compañía absorbida C.A. INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA INDIA y asumirá también las responsabilidades propias de un liquidador respecto de sus acreedores y deudores.

f.- La compañía absorbente, como consecuencia de la fusión aumentará su capital tomando de las cuentas de capital de la compañía absorbida;

0000015



g.- Los actuales administradores de la Compañía C.A. INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA INDIA continuarán en sus cargos hasta la fecha en que opere la fusión por absorción, momento en el que cesarán en sus funciones. Los administradores de la compañía absorbente, Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca, continuarán en el ejercicio de sus cargos luego de la operada fusión;

2.- El Presidente solicita a la asamblea que, conforme a las bases de la fusión por absorción que han sido aprobadas, los accionistas se pronuncien sobre los balances de las compañías intervinientes en esta fusión, los mismos que son leídos por parte de secretaría.

Una vez absueltas las inquietudes planteadas, los accionistas por unanimidad aprueban el balance final de la Compañía C.A. INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA INDIA y de modo expreso manifiestan conocer el balance final de Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca, lo anterior sin perjuicio que en la escritura pública de fusión por absorción se incorporen los balances finales cortados al día anterior al otorgamiento de dicha escritura.

3.- Ante el pedido que la Asamblea se pronuncie sobre la disolución anticipada de la compañía, y luego de deliberadas discusiones, los accionistas por unanimidad aprueban la disolución anticipada de la Compañía C.A. INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA INDIA, sin que por ello entre en liquidación, dejando constancia que la disolución la deciden al amparo de lo previsto en la Ley de Compañías.

4.- A pedido del Presidente, y luego de deliberadas conversaciones, los accionistas aprueban el cuarto punto del día, que trata acerca de la fusión por absorción de la Compañía C.A. INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA INDIA, en virtud de la cual esta compañía será absorbida por la Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca será la compañía absorbente, de conformidad a lo previsto en la Ley de Compañías.

Los accionistas dejan expresa constancia de que ninguno de ellos hace uso de su derecho de separación de la compañía, que concede el Art. 333 de la Ley de Compañía, ya que todos se encuentran de acuerdo con la fusión por absorción.

5.- Los accionistas de acuerdo a lo anterior, por unanimidad aprueban el quinto punto del día, lo cual es traspasar en bloque a título universal, el patrimonio, activos y pasivos de la Compañía C.A. INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA INDIA, a favor de Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca, traspaso que será instrumentado en la respectiva escritura pública de fusión por absorción. Los accionistas dejan expresa constancia de la obligación de Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca de pagar los pasivos de la Compañía C.A. INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA INDIA, y asumir las responsabilidades propias de un liquidador respecto de sus acreedores y deudores, además se autoriza a los administradores para que registren contablemente las cuentas recíprocas entre las compañías que participan en la fusión. Se autoriza expresamente al representante legal de la compañía para que transfiera el dominio y posesión de los inmuebles de la Compañía C.A. INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA INDIA, a favor de Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca debiendo suscribir la correspondiente escritura pública.

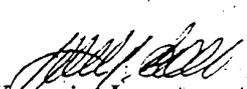
Por unanimidad se autoriza al representante legal para que otorgue la correspondiente escritura pública de fusión por absorción, así como para que realice todos los actos y gestiones necesarios para su perfeccionamiento hasta la inscripción en el Registro Mercantil.

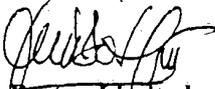
No habiendo otro asunto adicional que tratar, el Presidente dispone un momento de receso para la redacción del Acta.

Econ. Sa. *[Signature]* Román Z.  
Superintendencia de Compañías

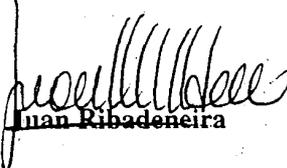
Reinstalada la sesión y siendo las 12:00 horas, el secretario da lectura a la presenta Acta, la cual es aprobada por unanimidad.

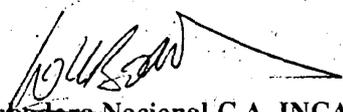
Para constancia de lo resuelto suscriben todos los accionistas la presenta acta.

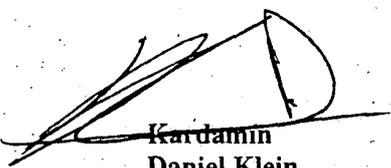
  
Keypoint Investment Ltd  
Luis Bakker Guerra

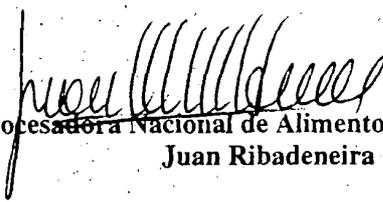
  
Posten Limited  
Luis Bakker V.

  
Alexandra Gerritsen

  
Juan Ribadeneira

  
Incubadora Nacional C.A. INCA  
John Bakker Villacreses

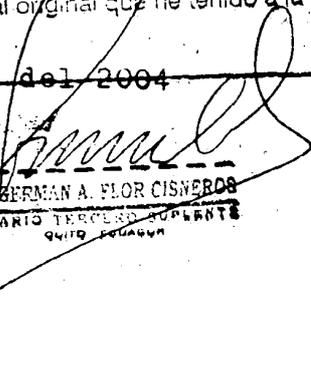
  
Kardamin  
Daniel Klein

  
Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca  
Juan Ribadeneira

  
Sara Germán Z.

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
De Dos foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el  
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,  
de lo cual doy fé.  
Quito 10 de Agosto del 2004



  
DR. HERMAN A. FLOR CISNEROS  
NOTARIO TERCERA SUPLENTE  
QUITO, ECUADOR



CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL FUSIONADO DE LA COMPAÑIA  
PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA

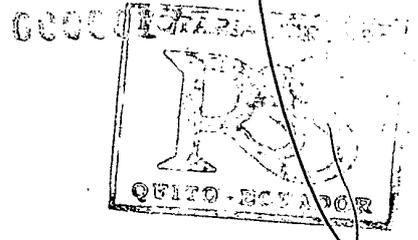
0000010

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL		CAPITAL FUSIONADO	No. DE ACCIONES
	PRONACA	INDIA		
JOHN BAKKER	407,001.72	-	407,001.72	10,175,043.00
CHRISTIAN BAKKER	60,336.12	-	60,336.12	1,508,403.00
FERNANDO DAZA	120,953.60	-	120,953.60	3,023,840.00
JACQUELINE GERRITSEN	2,455,651.76	29,812.32	2,485,464.08	62,136,602.00
MONICA GERRITSEN	2,455,658.28	29,812.32	2,485,470.60	62,136,765.00
ALEXANDRA GERRITSEN	2,455,651.00	29,812.32	2,485,463.32	62,136,583.00
ALEJANDRO JARRIN	389,560.60	-	389,560.60	9,739,015.00
KARDAMIN S.A.	35,443,389.60	30,492.08	35,473,881.68	886,847,042.00
JUAN RIBADENEIRA	7,925,519.80	328.20	7,925,848.00	198,146,200.00
XIMANE MONTALVO	487,096.92	-	487,096.92	12,177,423.00
KEYPOINT INVESTMENT	33,582,632.60	53,471.60	33,636,104.20	840,902,605.00
POSTEN LIMITED		25,200.00	25,200.00	630,000.00
INCUBADORA NACIONAL		29,483.48	29,483.48	737,087.00
PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A.		23,587.68	23,587.68	
<b>TOTAL</b>	<b>85,783,452.00</b>	<b>252,000.00</b>	<b>86,035,452.00</b>	<b>2,150,296,608.00</b>
<b>(-) COMP. INVERSION *</b>		<b>-23,587.68</b>	<b>-23,587.68</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>85,783,452.00</b>	<b>228,412.32</b>	<b>86,011,864.32</b>	<b>2,150,296,608.00</b>

\* Se elimina en fusión con inversión en PRONACA  
Valor nominal de las acciones: USD 0.04

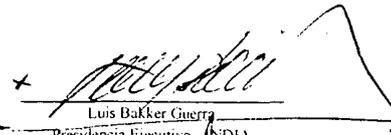
BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DEL 2004  
(En millones)

	PRONACA	INDIA	SUMADO	ELIMINACIONES		PRONACA CON FUSION
				DERE	HABER	
<b>ACTIVOS</b>						
<b>ACTIVOS CORRIENTES:</b>						
Caja y equivalentes de caja	3.858.538.66	0.00	3.858.538.66			3.858.538.66
Cajas Cliecas	94.525.25		94.525.25			94.525.25
Bancos locales	3.196.089.03		3.196.089.03			3.196.089.03
Bancos Extranjeros	567.924.38		567.924.38			567.924.38
Inversiones Temporales	1.611.883.41		1,611,883.41			1,611,883.41
Cuentas por cobrar comerciales	32.553.152.01	0.00	32,553,152.01			31,723,041.01
Cuentas por cobrar comerciales	15.615.972.25		15,615,972.25			15,615,972.25
Compañías relacionadas	13.838.146.00		13,838,146.00		830,111.00	13,008,035.00
Cuentas por cobrar Integrados	3.099.033.76		3,099,033.76			3,099,033.76
Inventarios	52.087.869.00	0.00	52,087,869.00			52,087,869.00
Inventarios de Producto Terminado	9.271.272.00		9,271,272.00			9,271,272.00
Inventarios de Productos en Proceso	15.976.350.00		15,976,350.00			15,976,350.00
Inventarios de Materias Primas	12.906.673.00		12,906,673.00			12,906,673.00
Inventarios de Suministros y Materiales	6.672.177.00		6,672,177.00			6,672,177.00
Inventarios Importados	7.261.397.00		7,261,397.00			7,261,397.00
Gastos anticipados y otras cuentas por cobrar	7.998.459.63	177.039.81	8,175,499.44			6,974,831.44
Impuestos y contribuciones	771.819.02	114.822.81	886.641.83			886.641.83
Seguros	155.817.77		155,817.77			155,817.77
Fondos de garantía	53.307.99		53,307.99			53,307.99
Préstamos Relacionados	2.609.808.00		2,609,808.00		1,200,668.00	1,409,140.00
Cuentas a cobrar relacionadas	668.748.25		668,748.25			668,748.25
Cuentas a cobrar empleados	989.860.58		989,860.58			989,860.58
Cuentas por cobrar accionistas	1.220.541.54		1,220,541.54			1,220,541.54
Otros gastos anticipados	328.578.67	12.397.42	340,976.09			340,976.09
Intereses por cobrar	1.000.00		1,000.00			1,000.00
Anticipos a Transportistas	89.494.34		89,494.34			89,494.34
Otras cuentas por cobrar	1.109.483.47	49.819.58	1,159,303.05			1,159,303.05
Total activos corrientes	98.109.902.71	177.039.81	98,286,942.52			96,256,163.52
<b>PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO:</b>						
Terrenos e mejoras	5.711.884.00	375.408.77	6,087,292.77			6,087,292.77
Galpones e instalaciones	68.371.833.50	749.522.54	69,121,356.04			69,121,356.04
Maquinaría y equipo	46.438.148.67	839.421.63	47,277,570.30			47,277,570.30
Equipo aéreo y pecuario	17.026.887.00	0.00	17,026,887.00			17,026,887.00
Vehículos	8.030.285.00	287.716.30	8,318.001.30			8,318,001.30
Muebles y enseres	3.211.639.58	234.392.20	3,446,031.78			3,446,031.78
Equipo de computo	4.144.592.71	153.699.25	4,298,291.96			4,298,291.96
Construcciones en curso	7.117.794.00	0.00	7,117,794.00			7,117,794.00
Activos fijos en tránsito	2.235.896.42	0.00	2,235,896.42			2,235,896.42
Total	162,288.960.88	2,640,160.69	164,929,121.57			164,929,121.57
Menos depreciación acumulada	<del>75.120.359.00</del>	<del>960.313.16</del>	<del>76,081,082.16</del>			<del>76,081,082.16</del>
Propiedades al costo, neto	87.168.191.88	1,679.847.53	88,848.039.41			88,848,039.41
<b>INVERSIONES</b>						
	8.721.402.27	1.589.01	8.732.991.28			8.724.611.35
Accesos	1.816.03		1,816.03			1,816.03
Bienos sistemas	114.082.53		114,082.53			114,082.53
Club VIF	25.000.00		25,000.00			25,000.00
Fiducian	27.000.00		27,000.00			27,000.00
Irata	8.379.93		8,379.93		8,379.93	0.00
Pronaca Colombia	400.010.00		400,010.00			400,010.00
Ecuagasa	7.249.528.00		7,249,528.00			7,249,528.00
Derechos fiduciarios Agrarios	150.609.78		150,609.78			150,609.78
Propandas	976.00	1.192.33	2,168.33			2,168.33
TC Tesalia Corporation	749.200.00		749,200.00			749,200.00
Inv. Pronaca Colombia- Bogotá	4.800.00		4,800.00			4,800.00
Electroquil	0.00	396.68	396.68			396.68
<b>OTROS ACTIVOS</b>						
	22.111.463.95	6.200.00	22.117.663.95			22.117.663.95
Gastos pre-operativos	169.239.51		169,239.51			169,239.51
Reproductores	3.491.474.88		3,491,474.88			3,491,474.88
Avas Engorde/Reprod.	397.033.76		397,033.76			397,033.76
Etiqua pecunio	2.092.432.69		2,092,432.69			2,092,432.69
Activos Diferidos Regionales	1.734.98		1,734.98			1,734.98
Otros Act. Difer.N. Animal	9.120.11		9,120.11			9,120.11
Otros Act. Difer.Financiera	362.224.81		362,224.81			362,224.81
Activos Diferidos U.C	247.033.37		247,033.37			247,033.37
Cuenca	50.991.46		50,991.46			50,991.46
Empleados	36.053.46		36,053.46			36,053.46
Proyecto Teca	31.498.92		31,498.92			31,498.92
Goodwill - Ecuagasa	15.222.626.00		15,222,626.00			15,222,626.00
Garantías	0.00	6.200.00	6,200.00			6,200.00
<b>CTAS Y DECTOS A COB. LARGO PLAZO</b>						
	6.370.368.65	7.157.37	6.377.526.02			6.370.368.65
Arrendos	1.570.000.00		1,570,000.00			1,570,000.00
Enaja	2.150.000.00		2,150,000.00			2,150,000.00
Intereses	2.569.000.00		2,569,000.00			2,569,000.00
C.C. Pronaca-L.P. Casolca	46.912.88		46,912.88			46,912.88
Reservas	0.00	34.455.77	34,455.77			34,455.77
<b>TOTAL</b>	<b>222.456.873.64</b>	<b>1.890.132.12</b>	<b>224.356.005.81</b>			<b>222.416.846.98</b>



	PRONACA	INDIA	SUMADO	ELIMINACIONES		PRONACA CON FUSION
				DEBE	HABER	
<b>PASIVOS Y PATRIMONIO</b>						
<b>PASIVOS CORRIENTES:</b>						
Obligaciones por pagar a bancos y financieras	35.931.526,00	451.424,87	36.382.950,87			36.382.950,87
Obligaciones Nacionales	5.716.110,00	451.424,87	6.167.534,87			6.167.534,87
Obligaciones exterior	19.395.916,00		19.395.916,00			19.395.916,00
Vto. Corriente Obligaciones L/P	10.819.500,00		10.819.500,00			10.819.500,00
Cuentas por pagar	24.789.642,63	429,82	24.790.072,45			23.712.564,45
Proveedores locales	7.082.551,00	429,82	7.082.980,82			7.082.980,82
Proveedores del exterior	2.253.546,82		2.253.546,82			2.253.546,82
Cuentas por pagar relacionadas	12.964.200,00		12.964.200,00	1.077.508,00		11.836.692,00
Integrados	2.489.344,81		2.489.344,81			2.489.344,81
Gastos acumulados y otras cuentas por pagar	12.410.780,07	1.026.795,72	13.437.575,79			12.484.304,79
Gastos acumulados por pagar	8.307.422,00	7.516,09	8.314.938,09			8.314.938,09
Intereses por pagar	574.856,17		574.856,17			574.856,17
Impuestos y contribuciones	487.176,27	8.649,30	495.825,57			495.825,57
Participacion e impuestos	1.701.445,21		1.701.445,21			1.701.445,21
Cuentas por pagar relacionadas	361.856,22	953.271,00	1.315.127,22	953.271,00		361.856,22
Otras cuentas por pagar	978.024,20	57.359,33	1.035.383,53			1.035.383,53
<b>TOTAL PASIVOS CORRIENTES</b>	<b>73.131.948,70</b>	<b>1.478.650,41</b>	<b>74.610.599,11</b>			<b>72.579.320,11</b>
<b>PASIVOS A LARGO PLAZO</b>						
Obligaciones a largo plazo	37.355.157,00	190.130,10	37.545.287,10			37.545.287,10
Jubilac. patronal y desahucio	29.085.160,00		29.085.160,00			29.085.160,00
	8.269.997,00	190.130,10	8.460.127,10			8.460.127,10
<b>PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS:</b>						
Capital social	85.783.452,00	252.000,00	86.035.452,00	25.587,68		86.011.864,32
Aportes para futura capitalización	7.244.443,00	0,00	7.244.443,00			7.244.443,00
Reserva de capital	10.291.783,00	243.160,66	10.534.943,66	15.241,75		10.519.701,91
Reserva legal	183.059,87	109.544,79	292.604,66	6.866,47		285.738,19
Reserva facultativa	0	0,00	0,00			0,00
Utilidades retenidas	3.108.437,81	-398.666,74	2.709.771,07		37.315,97	2.747.087,04
Utilidades del ejercicio	5.358.592,31	24.312,90	5.382.905,21			5.382.905,21
<b>Patrimonio de los accionistas</b>	<b>111.969.767,99</b>	<b>230.351,61</b>	<b>112.200.119,60</b>			<b>112.191.739,67</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>222.456.873,62</b>	<b>1.899.132,12</b>	<b>224.356.005,81</b>	<b>2.076.474,90</b>	<b>2.076.474,90</b>	<b>222.316.846,88</b>

  
 Nelson Sarmiento  
 Representante Legal - PRONACA

  
 Luis Bakker Guerra  
 Presidencia Ejecutivo - INDIA

  
 Norma Negrete  
 Contador - PRONACA  
 C.P.A. No. 21.979

  
 Luis Cadena  
 Contador - INDIA  
 C.P.A. No. 23.085

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON DURAN

Certificado # 10792

El Registrador de la Propiedad del Cantón Durán CERTIFICA: que revisados los libros de esta oficina, según sus índices, desde el cuatro de enero de mil novecientos ochenta y ocho, hasta la presente fecha, NO APARECE que la **COMPAÑIA C.A. INDUSTRIAL Y AGRICOLA INDIA**, haya enajenado los solares signados con los números NUEVE, y parte del solar DIEZ, manzana "X", de la Lotización Fincas Vacacionales y Sector Industrial, Primer Grupo, ubicado en el kilómetro cuatro punto cinco de la vía Durán Tambo, en la Parroquia Eloy Alfaro Cantón Durán, esta venta incluye las construcciones, bienes muebles, maquinarias y demás infraestructura.- Adquirió por compra a la Compañía Semillas Certificadas, Ensemillas Compañía de Economía Mixta, conforme consta de la escritura pública autorizada por la Notaria de Guayaquil Abogada Sara Calderón Regatto, el uno de octubre de mil novecientos noventa y nueve, inscrita el ocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. La vendedora adquirió por compra a la Compañía Anónima Civil Ferias S.A., conforme consta de la escritura pública autorizada por el Notario de Guayaquil Abogado Virgilio Jarrin Acunzo, el diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, reinscrita en este Cantón, el veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y nueve.- Con fecha treinta y uno de mayo del dos mil se tomó nota marginal, de una protocolización efectuada en el registro a cargo de la Notaria de Guayaquil Abogada Sara Calderon Regatto, el diecinueve de mayo del dos mil, mediante la cual consta el contrato privado de compraventa de bienes muebles equipos y maquinarias

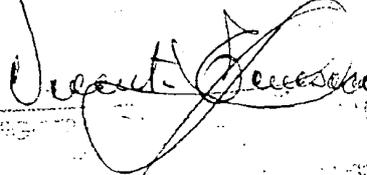
que realiza la Compañía Semillas Certificadas Ensemillas, Compañía de Economía Mixta, a favor de la Compañía Agrícola India C.A. Los linderos y medidas de los solares antes mencionado son: **SOLAR NUEVE:** Por el Norte, lote número ocho, con ciento cincuenta y cinco metros; Por el Sur, faja del lote número diez; con ciento sesenta metros; Por el Este, calle pública número tres, con cien metros; y, Por el Oeste, línea irregular que limita con terrenos de propiedad del señor Joaquín Febres Cordero, con cien metros. Medidas que hacen una superficie de Quince mil setecientos cincuenta metros cuadrados, **parte del SOLAR DIEZ:** Por el Norte, lote número nueve, en toda su extensión, o sea ciento sesenta metros en una parte, y en otra con terreno del señor Joaquín Febres Cordero, con veinte metros, totalizando este lindero con ciento ochenta metros; Por el Sur, lote número diez, de propiedad de Industrial Arrocería del Litoral C.A. Indalca, con ciento ochenta metros; Por el este, calle pública número tres con trece metros, diecisiete centímetros; y, por el Oeste, terrenos de propiedad del señor Joaquín Febres Cordero, con trece metros, diecisiete centímetros. Medidas que hacen una superficie de Dos mil trescientos sesenta metros cuadrados, cero seis decímetros cuadrados. Los dos lotes antes descritos dan una superficie total de dieciocho mil ciento diez metros cuadrados. No aparece que estos predios se encuentren sujetos a gravamen alguno.- Eloy Alfaro, Cantón Durán, doce de julio del dos mil cuatro.-



**Dr. MIGUEL VERAZA QUEVEDO**  
Registrador de la Propiedad  
del Cantón Durán

CERTIFICO: Que examinado los Indices y Registros de esta Oficina a mi cargo, se ha encontrado que la Compañía INDUSTRIAL AGRI COLA "INDIA" es dueña de un lote de terreno de la superficie de TREINTA Y SIETE HECTAREAS VEINTICINCO CENTESIMAS DE HECTAREAS, situado en jurisdicción de la Parroquia Guare, Cantón Baba, Provincia de Los Ríos, circunscrito por los siguientes linderos: Por el NORTE, con propiedad de los hermanos Pinargote Obando; por el SUR, con propiedad que se reserva el señor Carlos Ochoa Orellana; por el ESTE, con propiedad del señor Abdón Calderón; y, por el OESTE, con propiedad de los hermanos Pinargote Obando, este lote formó parte del lote denominado "LA CRIOLLA".- La mencionada Compañía adquirió el dominio del lote de terreno descrito, mediante escritura de Cancelación de Hipoteca, Prohibición de Enajenar; y, Gravar que hace la Compañía Industrial y Agrícola INDIA, a favor del señor Hector Jairón Valverde Bajaña y Compra-venta que otorga el mencionado señor Valverde Bajaña a favor de la Compañía propietaria Industrial y Agrícola INDIA, autorizada por el Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el diecinueve de Septiembre del año dos mil, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Baba, el once de Enero del año dos mil uno.- El mencionado vendedor a su vez adquirió el dominio del lote de terreno descrito, por compra que hizo al señor Luis Orellana Laman, mediante escritura celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Babahoyo, Abogado Camilo Salinas Zamora, el dos de Febrero del año dos mil, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Baba, el doce de Febrero del mismo año de su otorgamiento.- El señor Jorge Luis Orellana Laman, a su vez adquirió el dominio del lote de terreno descrito, mediante escritura de compra-venta que otorgaron a su favor los cónyuges señores; Carlos Enrique Ochoa Orellana y María Elena Araujo Ruiz, autorizada por el Notario Sexto del Cantón Babahoyo, Abogado César Troya Mayorga, el dos de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Baba, el nueve de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- A su vez el señor Carlos Enrique Ochoa Orellana, adquirió el dominio del lote denominado "LA CRIOLLA", en mayor superficie, mediante providencia de Adjudicación, dictada por la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Desarrollo Agrario, el diecisiete de Junio de mil novecientos noventa y siete, protocolizada en la Notaría del Cantón Baba, el diez de Julio de mil novecientos noventa y siete, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Baba, el diez de Julio del mismo año de su otorgamiento.- El lote de terreno descrito, se encuentra libre de gravámenes y de toda limitación de dominio.

Baba, Julio 9 del 2004.



# REGISTRO DE LA PROPIEDAD

0000019

0104471

CANTÓN SANTO DOMINGO



Santo Domingo 104471 de agosto 2004  
10/08/2004

*después de 14 días*

Señor Registrador:

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de Hipotecas, Gravámenes y Prohibiciones de enajenar, que afecten el predio situado en \_\_\_\_\_ de este cantón, (con el historial de \_\_\_\_\_ años) de propiedad de Comp. Industrial I. Agrícola India que la adquirió-(erón), por CU a (quién) Cia. I. A. E. según escritura otorgada el (fecha y notaría) \_\_\_\_\_

Legalmente inscrita el 10 - agosto 2004 Rp 6299 2C

Otras adquisiciones (a quién y fechas) \_\_\_\_\_

Si hay propiedad horizontal o colización especificar el número \_\_\_\_\_

Si hay posesión efectiva indicar fecha de inscripción \_\_\_\_\_

Estatuto personal de quién \_\_\_\_\_

PARA TRAMITE JUDICIAL  PRIVADO  CON LINDEROS

f.) \_\_\_\_\_ C.C. \_\_\_\_\_

NOTA: Los datos consignados errónea o dolosamente, eximen de responsabilidad al certificante.

Validez del Certificado 30 ( treinta ) días

**EL INFRASCRIPTO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN, CERTIFICA QUE,** revisados los índices de gravámenes, desde la fecha de inscripción hasta la presente para ver las hipotecas, embargos, prohibiciones de enajenar y más limitaciones que afecten al lote de terreno designado con el nombre El Cortijo I, de la superficie de dos mil noventa y siete metros cuadrados con veinte y siete decímetros cuadrados, ubicado en el Kilómetro ocho y nueve, de la vía Santo Domingo Quininde, de este Cantón, de propiedad de la **COMPAÑÍA C.A. INDUSTRIAL I AGRÍCOLA INDIA**, adquirido por compra a la Compañía I.A.E. Industria Agrícola Exportadora INAEXPO C.A., mediante escritura pública celebrada el veinte y seis de septiembre del dos mil dos, ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Dr. Roberto Salgado, inscrita el diez de agosto del dos mil cuatro, aclarada en cuanto a la superficie y linderos, mediante escritura pública celebrada el nueve de junio del dos mil cuatro, ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Dr. Roberto Salgado, inscrita el diez de agosto del dos mil cuatro, se encuentra: **1.-** Que los linderos del inmueble son: **NORTE:** en una longitud de ochenta y uno punto diez y ocho metros con la Hacienda El Cortijo; **SUR:** en una longitud de setenta y siete punto treinta metros con la vía Santo Domingo Quininde; **ESTE:** en una longitud de cuarenta y cuatro punto veinte metros con el terreno de propiedad de la sociedad EPACEM; **OESTE:** en quince punto cinco metros con terrenos de la Compañía Seguridad Chiguilpe. **2.-** Que no existe gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar. - Santo Domingo de los Colorados, a diez de agosto del dos mil cuatro, las ocho horas.

RESPONSABLE: *[Signature]*

*[Signature]*  
REGISTRADOR  
CANTÓN SANTO DOMINGO  
CALLE 1061356159801

R.U.C. 17090040001



# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C40152299001  
FECHA DE INGRESO: 16/08/2004

## CERTIFICACION

Referencias: 04/09/1995-PO-11300f-14481i-35681r

Tarjetas:;T00000047043;

Matriculas:;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

### 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El lote de terreno y construcciones signado con el número Once-A, de la lotización Arcadia Chica, ubicado en la parroquia Chillogallo, de este cantón.- LINDEROS; NORTE, en una longitud de noventa metros, camino público de por-medio }, lotes de Magdalena Vilana, Jose Cesar Gutierrez, Margarita viuda de Chiliguano y Rafael Chiliguano; SUR, en una longitud de ochenta y siete metros, lote número Once-B, de la lotización Arcadia Chica; ESTE, en parte en una longitud de sesenta metros propiedad de Luis Tipan y de la Hacienda San Rafael y en parte, en una longitud de nueve metros veinte y tres centímetros, carretera Panamericana Sur, en la parte que forma el callejón de entrada al lote de terreno, callejón que en su totalidad forma parte integrante de este lote; OESTE, en la longitud de cincuenta y nueve metros cincuenta centímetros, lote número diez de la lotización Arcadia Chica.- SUPERFICIE, cinco mil metros cuadrados.

### 2.- PROPIETARIO(S):

LA COMPANIA C.A. INDUSTRIAL AGRÍCOLA INDIA.

### 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante transferencia por absorción hecha por la Inmobiliaria Constantin S.A., según escritura otorgada el veinte y uno de junio de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Vigésimo Octavo doctor Jaime Andres Acosta, inscrita el cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y cinco; habiendo adquirido inicialmente mediante aporte realizado por la Compañía Inmobiliaria Nacional Inmo Cia. Ltda, según escritura otorgada el veinte y cinco de julio de mil novecientos noventa, ante el Notario doctor Jorge Machado, inscrita el once de octubre del mismo año.

### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 16 DE AGOSTO DEL 2004 ocho a.m.

Responsable: FERNANDO MORA

000076556



E LA PROPIEDAD  
QUITO

LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL CANTON, CERTIFICA: que revisa-  
do los índices del registro a mi cargo, se encuentra que: LA COMPA  
ÑIA PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A PRONACA, adquirió un lo-  
te de terreno con una superficie de SESENTA Y CUATRO HECTAREAS--  
CINCO DECIMAS DE HECTAREAS formado por dos Cuerpos denominado San  
Antonio ubicado en el Kilómetro Trece de la Vía EL Triunfo-Bucay  
de este cantón; que lo adquirió mediante Fusión por absorción a la  
Compañía "Aves de la Costa C.A. AVECOSTA" según escritura pública-  
expedida el Uno de Octubre de mil novecientos noventa y nueve, an-  
te el Notario Doctor Ramiro Dávila Silva e inscrita el Veinte y-  
tres de Marzo del Dos Mil.-Este predio se divide en dos lotes de  
terreno: EL PRIMER LOTE tiene los siguientes linderos y medidas:-  
NORTE: Doscientos sesenta metros, con la carretera EL Triunfo-Bu-  
cay; SUR: Doscientos cincuenta metros con el Río Chilcales; ESTE:--  
quinientos ochenta y cinco metros con la Hacienda Sna Eduardo; y,  
OESTE: quinientos sesenta y cinco metros con Xavier Jaramillo;--  
SEGUNDO LOTE: NORTE: Terrenos de Isaac Santos Reeder, con cuatrocién-  
tos sesenta y tres metros; SUR: Carretero EL Triunfo-Bucay, con tres  
cientos cincuenta metros; ESTE: Hacienda San Eduardo con mil cuatro  
cientos metros; y, OESTE: Terrenos de Orlando Cordero con mil tres-  
cientos sesenta y cinco metros.-Estos linderos son los original-  
mente adquiridos.-Respecto a dicho predio consta lo siguiente:--  
VENTA de un Lote de Terreno con una superficie de DIEZ COMA SETEN  
TA Y SIETE HECTAREAS a favor de LA COMPAÑIA ANONIMA INDUSTRIAL--  
I AGRICOLA INDIA según escritura pública expedida el Quince de--  
Agosto del Dos Mil, ante el Notario Doctor Piero Gaston Aycart Vin-  
cenzini e inscrita el Veinte y nueve de Septiembre del Dos Mil.-  
sobre el remanente del predio descrito no consta inscrito grava-  
men alguno que limite su dominio.-EL Triunfo, Agosto del 2004

000020  
COMPA  
NOTARIA TERCERA  
RS  
QUITO, SUCUADOR

S.S

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
De Una foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el  
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,  
de lo cual doy fé.

Quito 10 de Agosto de 2004



*[Handwritten Signature]*  
DE GERMAN A. FLOR CISNEROS  
NOTARIO TERCERO SUPLENTE  
QUITO ECUADOR

ESPACIO  
RESERVADO



El Registrador de la Propiedad del Cantón Montalvo, a petición de la parte interesada, CERTIFICA: Que revisados los archivos que lleva esta oficina, según sus índices desde el año dos mil en relación con una propiedad de la **COMPañIA INDUSTRIAL AGRICOLA "INDIA"**, aparece lo siguiente.-----

Con fecha dieciocho de Diciembre del dos mil, se encuentra inscrita la escritura de VENTA, lcelebrada en la ciudad de Guayaquil el diecinueve de Septiembre del dos mil, ante el Notario Vigésimo Primero Ab. Marcos Díaz Casquete; mediante la cual, el señor Manuel Mesias Freire Troncoso tiene a bien dar en venta real y enajenación perpetua a favor de la **COMPañIA AGROINDUSTRIAL AGRICOLA "INDIA"**, un lote de terreno de la superficie de CUARENTA Y TRES CUADRAS, ubicado en el sitio denominado "San Jorge", de la Jurisdicción del Cantón Montalvo, Provincia de Los Ríos, circunscrito dentro de los siguientes linderos: Por el NORTE, con terrenos de propiedad de Amado Rojas; por el SUR, con el camino vecinal o camino público; por el ESTE, con propiedad del señor Sabulon Ramos; por el OESTE, con terrenos de propiedad del señor César Mendoza. -El precio de la venta es de CIENTO SESENTA DOLARES AMERICANOS.-----

A su vez el señor Manuel freire Troncoso, adquirió el derecho de dominio del lote de terreno descrito anteriormente por compra que le hizo al señor Estuardo Marcelo Contreras Valencia según consta de la escritura de Compraventa, celebrada en esta ciudad el ocho de Agosto de mil novecientos nventa y ocho, ante el Notario Ab. Carlos Coronel Vacasela e inscrita el dos de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. -A su vez el señor Estuardo Contreras Valencia, adquirió el derecho de dominio del lote de terreno antes mencionado por compra que hizo al señor Teotimo Epifanio Briones, según consta de la escritura pública

de Compraventa, celebrada en esta ciudad el dieciseis de Abril -  
de mil novecientos noventa y ocho e inscrita el veinticuatro -  
del mismo mes y año.-----

A más de esta inscripción no se han encontrado otras como: Hipo-  
otecas, Prohibiciones de Enajenar, Embargos y Ventas. -Salvo el -  
caso que existan otras inscripciones que por error u omisión -  
no constan en los índices o registros de periodos anteriores -  
a mi designación. -Lo Certifico. -Montalvo, nueve de Julio del -  
dos mil cuatro. -Lo Certifico. -

*Titular* *de* *la* *Propiedad*  
*de* *la* *Propiedad*  
*de* *la* *Propiedad*  
LOS RIOS



Se otorgó ante mí; y, en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA  
CERTIFICADA, de la ESCRITURA DE FUSION POR ABSORCIÓN, otorgado  
por la COMPAÑIA C.A. INDUSTRIAL I AGRICOLA INDIA, a favor de  
PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, sellada y  
firmada en Quito, diez de agosto del dos mil cuatro.



*German A. Flor Cisneros*  
DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS  
NOTARIO TERCERO SUPLENTE  
QUITO ECUADOR

000002

RAZON: Mediante resolución No. 04.Q.IJ.3307, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 27 de Agosto del 2004, se resuelve aprobar en su Artículo Primero la fusión por absorción de la Compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA (absorbente) con la compañía C.A. INDUSTRIAL Y AGRICOLA INDIA (absorvida), la disolución sin liquidación de esta última, el aumento de capital y la reforma de estatutos de la compañía absorbente, tome nota de esta resolución al margen de la matriz correspondiente de Constitución de Compañía, de fecha 28 de Marzo de 1977. Quito, a treinta y uno de Agosto de dos mil cuatro.

*El Notario*

*[Handwritten signature]*



*Dr. Antonio Vaca Ruilova*



**DR. JAIME AILLON ALBAN**

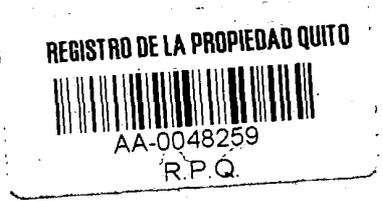
END/

**NOTARIA CUARTA** . . . . .ZON: Tomé nota de la presente escritura pública de TRANSICION POR ABSORCION OTORGADA POR LA COMPANIA C.C. INDUSTRIAL AGRICOLA INDIA A FAVOR DE PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, aprobada por EL INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, mediante resolución No.04.Q.IJ. 3307, de veinte y siete de agosto del año dos mil cuatro, al margen de la escritura pública de Constitución de la Compañía «C.A. INDUSTRIAL Y AGRICOLA INDIA», otorgada ante el Notario Cuarto, señor doctor Daniel Belisario Hidalgo, cuyo protocolo habiendo pertenecido a la Notaria Cuarta, se encuentra actualmente a cargo del ARCHIVO NACIONAL; el nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y siete. En Quito, hoy día JUEVES DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-

**DR. JAIME AILLON ALBAN**  
**NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO**



Dr. Jaime Aillon Alban  
Quito - Ecuador





NOTARIA  
TERCERA

ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, Superintendencia de Compañías, en la Resolución Nro.D4.Q.IJ.3307, de fecha veinte y siete de Agosto del dos mil cuatro, tome nota de lo resuelto en su Artículo Primero de la aprobación de la escritura de Fusión por Absorción de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA (absorbente) con la compañía C.A. INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA INDIA (absorbida), la Disolución sin liquidación de esta compañía, el Aumento de Capital y la Reforma de Estatutos de la compañía absorbente, al margen de la escritura matriz de Fusión por absorción, otorgada ante el Notario Suplente Doctor Germán Flor Cisneros, el diez de Agosto del dos mil cuatro cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo. Quito, a treinta de Agosto del dos mil cuatro.

EL NOTARIO



DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS  
NOTARIO TERCERO SUPLENTE  
QUITO ECUADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO  
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 135, repertorio(s) - 54482

Matriculas Asignadas.-

CHILLO005278. Lote de terreno Número 11-A, situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón

Jueves, 23 Septiembre 2004, 03:59:40 AM

PROPIEDAD  
IDO

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO  
EL REGISTRADOR

Contratantes.

COMPANIA INDUSTRIAL AGRICOLA INDIA C.A. en su calidad de VENDEDOR EN ACLARATO

PRONACA PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS CA en su calidad de COMPARECIENTES

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- FRANKLIN ALARCON

Revisor.- DORIS VEGA

Amanuense DE ALEX NOVILLO

AA-0048259



**RAZÓN:** En esta fecha, bajo el Repertorio 8252, **INSCRIBO** en el Registro de Propiedades, de Segunda Clase, la presente escritura pública, celebrada el 10 de agosto del 2004, ante el Notario Tercero Suplente del cantón Quito, del Dr. Germán Flor Cisneros, que contiene el contrato de Fusión por Absorción, que hace la **Compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA (absorbente)** a la **Compañía C.A INDUSTRIAL I AGRICOLA (absorbida)**, entre otros, del inmueble de la superficie de 2097,27m2., ubicado en el kilómetro 8 y 9 de la vía Santo Domingo Quinindé, de este cantón. Santo Domingo de los Colorados, 14 de octubre del 2004.

Rf

DR. JOSE GARCIA PUM  
REGISTRADOR

CERTIFICO : Que la presente escritura pública, celebrada el diez de Agosto del dos mil cuatro, ante el Notario Tercero Suplente del Cantón Quito, Doctor Germán - Flor Cisneros, que contiene el Contrato de Fusión por Absorción, que hace la Compañía C.A. INDUSTRIAL Y AGRICOLA INDIA, A FAVOR DE LA PROCESADORA DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, del inmueble de la superficie de TREINTA Y SIETE HECTÁREAS CON VEINTICINCO CENTESIMAS DE HECTÁREAS, queda inscrita con fecha diecinueve de Octubre del año dos mil cuatro, con el No. 03, del Registro Mercantil; y, anotada con el No. 391, del Repertorio.



Baba, Octubre 19 del 2004.

*Vicente Tenesaca*  
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON BABA  
 Msc. Vicente Tenesaca Uvagaqui

RAZON: Que la presente escritura pública de FUSION POR ABSORCION, otorgada por la COMPAÑIA C.A. INDUSTRIAL Y AGRICOLA INDIA, a favor de PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, aprobada por el INDEPENDIENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, Doctor José Anibal Córdova Calderon, mediante resolución N.04.Q.IJ3307, de fecha, veintey siete de agosto del dos mil cuatro, queda marginada al lado de la inscripción N.546 de Es:1456 a Es:1460 y anotada en el Repertorio con el N. 965, de fecha, diciembre dieciocho del dos mil. La presente MARGINACION, queda anotada en el Repertorio con el N. 680 de fecha, octubre veinte del dos mil cuatro. Lo Certifico. El Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Montalvo, Provincia de Los Ríos. Lo Certifico.

*[Signature]*  
 Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Montalvo, Provincia de Los Ríos.



CER...

0000026

TIFICO:que con fecha de hoy queda inscrita esta Escritura de FUSION POR ABSORCION, otorgada por LA COMPAÑIA C.A. -- INDUSTRIAL I AGRICOLA INDIA, a favor de **PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA**, del inmueble de la superficie - de DIEZ COMA SETENTA Y SIETE HECTAREAS, de fojas:4608 a -- 4638;número 647 del Registro de Propiedad;y anotada bajo el número 868 del Repertorio.-El Triunfo, 22 de Octubre 2004.

**Abg. Rosa Ramirez Mosquera**



REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTON EL TRIUNFO



spa.

# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON DURAN

000007

da inscrita esta escritura pública de Fusión por Absorción que otorga la compañía **C.A. INDUSTRIAL I AGRÍCOLA INDIA**, a favor de la compañía **PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA**, con el número 2473 del Registro de Propiedad, anotada bajo el número 5957 del Repertorio.- Eloy Alfaro, Cantón Durán, veinticinco de octubre del dos mil cuatro.- El Registrador.-

**Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO**  
Registrador de la Propiedad  
del Cantón Durán

Se tomó nota al margen de la inscripción número 1733 del Registro de Propiedad de 1999.- Eloy Alfaro, Cantón Durán, veinticinco de octubre del dos mil cuatro.- El Registrador.-



**Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO**  
Registrador de la Propiedad  
del Cantón Durán



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

0000000



**ZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **Resolución** número **04.Q.IJ. TRES MIL TRESCIENTOS SIETE** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 27 de agosto del 2.004, bajo el número **109** del Registro Industrial, Tomo **36**. Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 158 del Registro Mercantil de diez y seis de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, a fs 294, Tomo 88; No.- 64 del Registro Industrial de diez y ocho de Mayo de mil novecientos setenta y siete, a fs 201, Tomo 9; y, No.- 52 del Registro Industrial de tres de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, a fs 68 vta. , Tomo 31.- Queda archivada la **QUINTA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **FUSION POR ABSORCIÓN** de la Compañía "**PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA**" (**ABSORBENTE**) con la Compañía "**C.A. INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA INDIA**" (**ABSORBIDA**); LA **DISOLUCIÓN SIN LIQUIDACIÓN DE ESTA ÚLTIMA; AUMENTO DE CAPITAL; Y, REFORMA DE ESTATUTOS** de la absorbente, otorgada el 10 de agosto del 2.004, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **CUARTO** de la citada Resolución; y, a la **CANCELACION** de la inscripción de la Compañía Absorbida "**C.A. INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA INDIA**", de conformidad lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **32463**.- Quito, a veinte y tres de noviembre del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-



  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**

RG/lg.-